

RESUMEN EJECUTIVO
PLAN OPERATIVO ANUAL REFORMULADO
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS
GESTIÓN 2024

Informe DAI./INF. N° 015/2024, correspondiente al Plan Operativo Anual Reformulado gestión 2024, efectuada en cumplimiento al art. 15 de la ley 1178, Norma de Auditoría Gubernamental N° 304 y Comunicado N° CGE/15/2023 emitida por la Contraloría General del Estado.

1. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME DE POA REFORMULADO

El Plan Operativo Anual (POA) del Departamento de Auditoría Interna correspondiente a la gestión 2024, remitido a la Contraloría General del Estado (CGE) mediante Oficio DAI.TAB.STRIA. N° 093/2023 en fecha 02/10/2023, fue evaluado por la Subcontraloría de Empresas Públicas y comunicado los resultados a Transportes Aéreos Bolivianos mediante Oficio CGE/SCEP-861/2023 adjuntando el Informe N° P5/P006/N23, recepcionado en fecha 15/11/2023.

Al respecto, de acuerdo a la conclusión de la evaluación citada precedentemente el Departamento de Auditoría Interna cumplió con los numerales 304.01 al 304.07 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna; sin embargo, recomienda el ajuste de las siguientes actividades programadas:

Observación	Reformulación/Ajustes
<p>a) <i>"No programó la verificación de la implantación del Procedimiento específico para el control y consolidación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público, Gestión 2023, con el propósito de comprobar la existencia o no de doble percepción, requerida por el artículo 24, Parágrafo IV del Decreto Supremo N° 4848 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023"</i></p>	<p>Al respecto, informar que esta actividad fue programada en el POA 2024 del Departamento de Auditoría Interna (DAI) de Transportes Aéreos Bolivianos – TAB, como parte de la actividad N° 1 de la Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023; el cual se encuentra reflejado en el cuadro N°3 de anexos (...), por lo que, lo observado en el inciso a) del Informe P5/P006/N23 no corresponde, toda vez que el DAI cumplió con la programación, ejecución y remisión de la actividad observada.</p>
<p>b) <i>"No incluyó el Relevamiento de Información Específica sobre el cumplimiento de la Resolución N° CGE/112/2022 del 21 de diciembre de 2022, y del procedimiento sobre la labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno, aprobado con la precitada Resolución."</i></p>	<p>Referente a la actividad observada en el inciso b), concerniente a que la misma no habría sido incluida en el POA 2024, es importante aclarar que la misma si fue programada; empero, esta fue expuesta como seguimiento al informe DAI./INF. N°009/2023 que refiere al "Relevamiento de Información al Cumplimiento de la Resolución N° CGE/112/2022 (...)"; no obstante, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución citada anteriormente, esta evaluación corresponde a una actividad de Relevamiento de Información y no así a un seguimiento; por lo que se ejecutó y emitió el Informe (...), cuyo resultado fue puesto a conocimiento de la Subcontraloría de Empresas Públicas mediante Oficio D.A.I. TAB. STRIA. N° 101/2024; por tanto, esta actividad</p>

Observación	Reformulación/Ajustes
	fue programada y ejecutada en cumplimiento a la normativa vigente.
<p>c) <i>“La evaluación de Formularios F-3009, corresponde ser incluido en las actividades no programadas, según lo previsto en el artículo 13 del «Reglamento por la Remisión de Información de Procesos de Contratación de Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado», aprobado con Resolución N° CGE/073/2022 de 16 de septiembre de 2022.</i></p>	<p>Al respecto, lo observado en el inciso c) fue corregido; toda vez que se modificó el Anexo N°3 (mismo que se encuentra adjunto al presente informe reformulado), y la evaluación de Formularios F-3009 ahora se encuentra proyectada como parte de las actividades no programadas, en atención a la recomendación dada en el Informe de evaluación P5/P006/N23 de 01/11/2023.</p>

2. ACCIONES A CORTO PLAZO

De acuerdo con las actividades que el artículo 15 de la Ley 1178 le asigna al Departamento de Auditoría Interna, se establecen las siguientes acciones de corto plazo para el segundo semestre de la presente gestión:

- 1) Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (Etapa de Ejecución periodo Julio a Diciembre).
- 2) Una Auditoría Operacional al procedimiento y operación sustantiva de la empresa en términos de eficacia.
- 3) Dos seguimientos (Primer y Segundo) al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.



La Paz, 31 de Julio de 2024